



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 012 DE 2018

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado CARRUSEL TUNAL”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa CARRUSELES S.A, con NIT 860.523.923-8, mediante el radicado No. 20164210464092 del 30 de noviembre de 2016, solicito el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “CARRUSEL TUNAL”, ubicado en la Calle 47 B Sur No. 24 B 33 Local 2158 del Centro Comercial Ciudad Tunal de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la empresa CARRUSELES S.A, con NIT 860.523.923-8, mediante radicados Nos. 20174210061372 del 20 de febrero de 2017, 20174210173392 del 11 de mayo de 2017, 20174210483972 del 06 de diciembre de 2017, 20174210516632 del 29 de diciembre de 2017 y 20184210018892 del 19 de enero de 2018 allego la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva.

Que, para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: “Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.

Que la empresa CARRUSELES S.A, con NIT 860.523.923-8, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la



Continuación de la Resolución RESOLUCIÓN N° 012 DE 2018

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado CARRUSEL TUNAL”

Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el párrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa CARRUSELES S.A, con NIT 860.523.923-8, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa CARRUSELES S.A, con NIT 860.523.923-8, en medio magnético (CD).
2. Fotocopia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre CARRUSELES S.A., y MONTOYA G E HIJAS & CIA SCA., del Local 2-158 del Centro Comercial Ciudad Tunal, con duración hasta el 21 de julio de 2021, en medio magnético (CD) ✓
3. Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0418044-1 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia desde el 22 de julio de 2017 hasta el 22 de julio de 2018. ✓
4. Fotocopia de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 0382873-1 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia desde el 22 de julio de 2017 hasta el 22 de julio de 2018, en medio magnético (CD). ✓
5. Certificación expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., donde indica que los riesgos fueron inspeccionados en enero de 2018 con un resultado favorable, razón por la cual la compañía decidió ampararlos. ✓
6. Fichas Técnicas de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar CARRUSEL TUNAL, en medio magnético (CD).
7. Plan de Señalización del Centro de Entretenimiento Familiar CARRUSEL TUNAL, en medio magnético (CD). ✓
8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-005461-17 de fecha 18 de diciembre de 2017, con vigencia de un (1) año. ✓
9. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar CARRUSEL TUNAL, en medio magnético (CD). ✓
10. Certificación de Afiliación a EMERMEDICA. ✓



Continuación de la Resolución RESOLUCIÓN N° 012 DE 2018

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado CARRUSEL TUNAL”

11. Certificación de la realización de pruebas previas a la puesta en marcha del mismo, referente a la instalación y operación de todas las atracciones y dispositivos del Centro de Entretenimiento Familiar CARRUSEL TUNAL, en medio magnético (CD).
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2017-23916, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 18 de septiembre de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro al Centro de Entretenimiento Familiar denominado CARRUSEL TUNAL, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGISTRAR con el número de identificación 066 de 2018 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado CARRUSEL TUNAL de propiedad de la empresa CARRUSELES S.A, con NIT 860.523.923-8, que funciona en el Centro Comercial Ciudad Tunal, localizado en la Calle 47 B Sur No. 24 B 33 Local 2158 del Centro Comercial Ciudad Tunal de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Tipo	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Tipo	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Atracciones Mecánicas	Carros Chocones	1	Dispositivos de Entretenimiento	Nba Live	1
	Crazy Tour	1		SkeeBall	2
	Rueda	1		Bozo	1
	Carrusel	1		Go Ballistic	1
	Mini Jet	1		Frog N Ball	1



Continuación de la Resolución RESOLUCIÓN N° **012** DE 2018

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado CARRUSEL TUNAL”

Tipo	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Tipo	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Dispositivos de Entretenimiento	Wacky Gator	1	Dispositivos de Entretenimiento	Speedy Mouse	1
	Rabbit Racing	1		Knock Out Punch	1
	Spider Stomp	1		Grua Muñecos	1
	Sillas Masajes	1		Slam A Winner	1
	Bull Dog	1		Bunny Pond	1
	Shoot To Win Jr.	1		Wacky Froggy	1
	Pirates Hook	1		Terminator Salvation	2
	Mr. Wolf	1		Grua Peluches	1
	Dead Heat	2		Nascar	2
	Batman	2		Manx Tt	2
	Mesa De Hockey	1		Super Bikes	2

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y las Pólizas que amparan los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Tunjuelito, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CARRUSELES S.A., con NIT 860.523.923-8, haciéndole saber en el acto de notificación



Continuación de la Resolución RESOLUCIÓN N° 012 DE 2018


“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado CARRUSEL TUNAL”

que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2018.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas
Revisó: Claudia García Celis 

26.01.2018
3:25pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 26 de enero 2018 se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) Miguel Antonio Lopez Montero, en calidad de _____ identificado(a) con C.C. No. 39.909.114 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:



EL NOTIFICADO



QUIEN NOTIFICA

